



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 223  
Año XXXII  
Legislatura VIII  
28 de marzo de 2014

## **Sumario**

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón ..... 19477

---

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.4. PREGUNTAS

##### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 397/14, relativa a la implantación de la multinacional de venta por Internet Amazon. .... 19489

Pregunta núm. 398/14, relativa a la deuda del Gobierno de Aragón . . . . . 19489

Pregunta núm. 399/14, relativa al trato hacia Aragón por parte del Gobierno central . . . . . 19489

### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 219/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas . . . . . 19490

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 220/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en octubre de 2013. . . . . 19492

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 221/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en noviembre de 2013 . . . . . 19492

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 222/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en diciembre de 2013 . . . . . 19493

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 296/14, relativa al uso sexista de la imagen de las mujeres en la proyección de varios vídeos en un curso sobre primeros auxilios organizado en Jaca por el Cuerpo Nacional de Policía. . . . . 19493

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 298/14, relativa a la modificación de la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón. . . . . 19494

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 299/14, relativa al anteproyecto de Ley de Juventud de Aragón . . . . . 19494

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 301/14 y 302/14, relativas a los criterios y los beneficios para unificar las áreas de salud existentes en Aragón. . . . . 19495

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 303/14, relativa a las actuaciones relacionadas con la educación sexual dirigidas a estudiantes de secundaria . . . . . 19496

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 304/14, relativa a la toma de decisiones responsables en materia de salud sexual y reproductiva . . . . . 19497

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 313/14, relativa a los contratos en centros de protección de menores . . . . . 19498

## 13. OTROS DOCUMENTOS

### 13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de febrero de 2014. . . . . 19498

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## **Proyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, se ordena la remisión a la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 15 de abril de 2014, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## **Proyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las familias constituyen la unidad esencial de nuestra comunidad y son la estructura a través de la cual se configura nuestro desarrollo social, económico, político y cultural.

Desarrollan un insustituible papel como factor de vertebración e instrumento de cohesión social, como mecanismo posibilitador y potenciador de la solidaridad intrageneracional e intergeneracional y como cauce singular para el libre desarrollo de la personalidad de la ciudadanía.

Además, la familia cumple una misión insustituible e indelegable de tejer las relaciones primordiales de la persona y, en tal sentido, desarrolla una función no sólo socializadora, sino también de realización y desarrollo personal, de inserción en la vida social y comunitaria. En el entorno familiar se realiza el proyecto de vida en común de varias personas, con respeto a la autonomía e igualdad de cada uno de sus miembros. Ahí se construye un soporte afectivo y emocional y un sistema de protección y ayuda mutua difícil de hallar en cualquier otro ámbito y que va a hacer posible el crecimiento y bienestar afectivo y personal de todos sus miembros.

El papel de la familia en la sociedad actual es amplio e integrador. Sobre las familias recae la responsabilidad primordial de la educación y socialización de los niños, así como de inculcar los valores de ciudadanía y pertenencia a una sociedad. Es la familia quien proporciona la primera atención y apoyo material e inmaterial a sus miembros, ya sea a los hijos, a las per-

sonas mayores o a aquellas que padecen una enfermedad o discapacidad. Es el modelo elegido mayoritariamente, desde una perspectiva plural y diversa, para organizar sus relaciones personales y convivenciales y es también la institución social que obtiene sistemáticamente mejor valoración, según todas las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas. La función de protección social que cumplen las familias es especialmente importante en tiempos de mayor incertidumbre y vulnerabilidad y también es más difícil el poder cumplir con esas múltiples tareas y hacer frente a las responsabilidades a que se enfrentan si no disponen del soporte adecuado o se dan condiciones de desestructuración o conflicto dentro del seno familiar. Es preciso hacer un reconocimiento efectivo y visibilizar el trabajo que miembros de la familia (de manera muy especial, la mujer) realizan en el cuidado del hogar y de las personas que viven en él. Este trabajo, realizado en el interior de los hogares, contribuye no sólo a la estabilidad y mejora intrafamiliar sino también a la organización social del estado de bienestar. Valoración expresa requiere también el papel que las personas mayores están teniendo en la sociedad actual en situaciones muy diversas, casi hasta opuestas, a las que se han ido adaptando silenciosamente. Por un lado, y ante situaciones en las que sus hijos no cuentan con recursos por pérdida de empleo o crisis familiares, son los abuelos los que se convierten en soporte emocional y, en muchas ocasiones, económico de sus hijos y nietos. Por otro lado, ante el nuevo modelo familiar de los dos miembros de la pareja ocupados, son un recurso de conciliación de la vida personal, familiar y laboral imprescindible y necesario.

La familia, como institución en permanente evolución y sujeta al cambio social, ha conocido en el último siglo importantes transformaciones, organizándose mediante una multiplicidad de modelos familiares que han superado el sólido monopolio de la llamada familia tradicional. Cada una de estas familias, con sus particulares características, configura una multiforme y proteica realidad de la familia del siglo XXI y obliga a los poderes públicos a dar una respuesta a sus cambiantes y aceleradas necesidades así como a amparar a las familias y todas sus manifestaciones y formas de organización.

La institución familiar se ha caracterizado, especialmente en nuestro territorio, por haber tenido capacidad de respuesta para afrontar cualquier desafío que se haya presentado ante ella o sus miembros. La familia debe ser considerada como un agente activo, con capacidad de contribuir en la construcción y mejora de la sociedad. Cambios sociales relativamente recientes, tales como el alargamiento de la vida, la generalización de la incorporación de ambos miembros de las parejas al mundo laboral, la necesidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral, la atención a dependientes, la crisis económica, etc., han afectado a la forma de organización familiar y han hecho surgir nuevas demandas que deben, obligatoriamente, venir acompañadas de nuevas respuestas y servicios desde el sector público y privado. Reconocer el compromiso que mantienen nuestras familias y su ingente contribución al buen funcionamiento de la sociedad aragonesa, debe ser el punto de partida de toda regulación normativa. Y esta encomienda debe llevarse a cabo desde un enfoque global e integral, asegurando la protección social, económica y jurídica de las familias. Reforzar y coordinar las medidas ya existentes en materia de familia y avanzar en

su desarrollo y en su aplicación, teniendo muy presente que la transversalidad de la política familiar, va a ser el eje sobre el que van a girar las actuaciones contenidas en esta ley.

Así pues, mediante la presente Ley se pretende avanzar en la respuesta a las necesidades básicas que presentan las familias de la Comunidad Autónoma de Aragón y hacerlo con una norma de rango superior que instrumentalice las medidas más eficaces de apoyo a las familias y refuerce su papel en la mejora de la calidad de vida de la sociedad y de cada una de las personas que componen la unidad familiar. Este enfoque comporta una redistribución de reconocimientos y responsabilidades entre las familias y las instituciones, a través de acciones positivas que garanticen el desarrollo coordinado, integral e integrado de las políticas de atención y protección de la familia, su potenciación y su impulso efectivo.

Es objetivo de la ley el ordenar la diversidad de instrumentos existentes en la política familiar así como introducir nuevas medidas que garanticen la protección integral de las familias, a través de medidas transversales en la que la perspectiva de familia sea el sello de identidad. La regulación contenida en esta ley no pretende agotar todas y cada una de las medidas que van dirigidas a las familias aragonesas. Trata, más bien, de completar y aunar el sistema regulado por la normativa sectorial en los diferentes ámbitos de actuación, con el fin de que se convierta la familia en el foco principal a quien dirigir la atención y el impacto de las diferentes políticas sociales y económicas, así como contribuir al empoderamiento necesario para poder cumplir las funciones que se le han encomendado. Las características territoriales de Aragón obligan a tener muy en cuenta factores tales como el envejecimiento de la población, la dispersión de servicios y otros rasgos sociodemográficos propios del ámbito rural, tan presente en nuestra Comunidad. Todo ello obliga a adecuar y contextualizar las medidas aquí contenidas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los aragoneses y aragonesas.

Igualmente y aun reconociendo el carácter universal de las medidas de apoyo contenidas en esta ley, es preciso ofrecer un reconocimiento expreso a aquellas unidades familiares que por su configuración o situación requieren de una consideración especial por parte de los poderes públicos además de unas medidas singularizadas adecuadas a sus particularidades y circunstancias familiares. Así se han incluido en esta ley como familias de especial consideración y a ellas van dirigidas actuaciones específicas. En este sentido hay que destacar al colectivo de familias en situación de vulnerabilidad, aquellas que por sus especiales características sociales y económicas deben tener una atención prioritaria en los programas y medidas de protección y apoyo. Las cambiantes circunstancias sociales y económicas llegan acompañadas de nuevas realidades familiares que deben tener cobertura en esta ley. Resaltar el aumento significativo que han experimentado las familias monoparentales en nuestra sociedad, lo que supone la necesidad de dar respuesta a sus necesidades específicas. Y hablar de familias monoparentales es referirse fundamentalmente a situaciones en las que una madre es responsable en solitario de sus hijos, razón por la cual ha comenzado a hablarse de familias «monoparentales», término sin entrada aún en el diccionario pero que sirve para re-

afirmar el rostro femenino de éstas. Y la monomarentalidad, en muchas ocasiones va ligada al riesgo de exclusión social.

Se han contemplado en la ley medidas de protección de la maternidad, al considerar que contribuyen al impulso de la familia en la sociedad. Se hace especial hincapié en el respeto a los derechos y libertades constitucionales y civiles así como en la garantía de la realización efectiva de las condiciones de igualdad relacionadas con el ejercicio de derechos derivados de la maternidad/paternidad. Se establece una atención especial y específica a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad económica o social.

Indicar asimismo dos directrices básicas que rigen la tramitación de esta norma. Por una parte, el hecho de que se pretende que sea ésta, una ley estable en el tiempo, una hoja de ruta que deberá adaptarse a las condiciones socioeconómicas que imperen en cada momento. La progresividad en la aplicación de las medidas aquí contenidas debe ser un principio de actuación en la política familiar. Y por otra parte, por su carácter, alcance y repercusión social es fundamental que esta norma sea compartida y consensuada con las familias, con las administraciones, con los agentes sociales y económicos y, en definitiva con la sociedad aragonesa. Su participación y colaboración resultan imprescindibles y necesarias para la adaptación real del texto a las necesidades y condiciones de las familias aragonesas. Y por ello se ha liderado un importante proceso de participación pública abierta durante su fase de tramitación administrativa.

## II

Los antecedentes normativos que han resaltado la necesidad de apoyar a la familia se remontan a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, cuyo contenido se incorporó al artículo 39.1 de nuestra Constitución para señalar que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

En el marco de la Unión Europea destacan las Conclusiones que en 2007 emanaron del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, sobre la importancia de las políticas favorables a la familia en Europa y el establecimiento de una Alianza para las Familias, en donde se insta a los estados miembros a que tomen en consideración las necesidades de las familias y a que adopten las medidas necesarias para promover un reparto equitativo de las responsabilidades entre hombres y mujeres en la prestación de cuidados.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 24 b), contempla como objetivo de las políticas aragonesas garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, en base al cual se han desarrollado normas tan significativas como la Ley 5/2009 de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón o la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón.

En este sentido hay que mencionar que el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, constituye el núcleo regulador de las relaciones familiares aragonesas en

el ámbito privado y que junto al presente texto, encuadrado en el derecho público y con vocación de referente sectorial, van a constituir las señas de identidad de la regulación aragonesa en materia de familia.

Ahora se trata de dar un paso significativo en el desarrollo de actuaciones en favor de las familias, que comenzaron a consolidarse con la aprobación por las Cortes de Aragón del Plan Integral de Apoyo a las Familias en el año 2006 y que se pretende intensificar a través de un texto normativo que constituya un referente para el conjunto de la ciudadanía aragonesa.

No se puede reducir a un solo ámbito de actuación las medidas, recursos y prestaciones que deben configurar el contenido de esta ley, ya que la transversalidad de su objeto nos obliga a contemplar áreas tan distintas como empleo, vivienda, tributos, servicios sociales, educación, sanidad o conciliación, amparándose para ello en los siguientes títulos competenciales del Estatuto de Autonomía de Aragón: 10.º (vivienda), 26.º (consumo), 28.º (publicidad), 34.º (acción social), 37.º (políticas de igualdad social), 39.º (menores), 51.º (turismo), 55.º (sanidad y salud pública) del artículo 71; el artículo 73 (enseñanza), el artículo 74 (medios de comunicación social), los apartados 12.º (régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma) y 13.º (régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma) del artículo 75; artículo 77.2.º (trabajo y relaciones laborales), artículo 79 (actividad de fomento), artículo 104 (recursos de la Comunidad Autónoma) y artículo 105 (potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Por otro lado, la conmemoración en 2014 del XX Aniversario del Año Internacional de la Familia nos debe hacer reflexionar sobre la necesidad de introducir la perspectiva de familia, tanto en los textos normativos como en las actuaciones de las autoridades públicas, estableciendo políticas basadas en el desarrollo de la calidad de vida de las familias, reconociendo el derecho de éstas a percibir los recursos y prestaciones suficientes, potenciando la función de protección social que siempre han tenido en momentos de dificultades y garantizando una respuesta eficaz ante los supuestos de vulnerabilidad.

Así pues, se hace necesario elaborar una norma que establezca un marco de actuación que facilite al conjunto de las familias aragonesas el desarrollo de su vida personal y familiar.

### III

Lo expuesto en apartados anteriores supone la base sobre la que descansa el contenido de esta ley, que se estructura en un título preliminar y dos títulos más, referidos a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias y las políticas públicas de apoyo a la maternidad, así como cuatro disposiciones adicionales y tres finales.

El título preliminar contiene las disposiciones de carácter general de la ley, el objeto y finalidad, su ámbito de aplicación así como los principios que la informan, entre los que destaca el de libertad, valor indispensable que implica el absoluto respeto para la pluralidad de proyectos familiares existentes en la actualidad, el de igualdad entre mujeres y hombres en sus responsabilidades familiares, el de transversalidad, que evoluciona en la necesidad de transmitir la perspectiva de

familia a todas las actuaciones de los poderes públicos y el de continuidad, indispensable para, de la mano del consenso, dar estabilidad a las políticas familiares.

Termina el título preliminar enumerando los objetivos que persigue la norma, que pasan por reconocer la trascendencia de la institución de la familia, promover las condiciones necesarias para ejercer la parentalidad de forma positiva, destacar la importancia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y facilitar la puesta en marcha de medidas, recursos y servicios a favor de las familias aragonesas, acentuando este esfuerzo sobre las de especial consideración, que la ley distingue por sus particulares circunstancias derivadas de su configuración o situación social, personal o familiar.

El título primero, referido a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias está dividido en tres capítulos. El primero, comprende las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, estableciendo la necesidad de impulsarla con el objeto de construir una sociedad más justa y de calidad. Para ello, es imprescindible adoptar medidas de sensibilización social así como la actuación coordinada de las diversas instituciones públicas y privadas de la comunidad aragonesa. Ello implica actuar desde todos los sectores sociales y económicos tales como la educación, el empleo y los servicios sociales. Desde la administración, se promoverán ayudas para aquellas organizaciones que desarrollen actuaciones a favor de la responsabilidad social, especialmente de la conciliación. En materia educativa, se impulsará la creación de recursos y servicios que faciliten la compatibilización de horarios de padres e hijos. Desde el ámbito del empleo, tanto público como privado, así como para todos los trabajadores por cuenta propia y ajena, se fomentará la implantación de horarios racionales, la adopción de medidas de flexibilización de la jornada así como las posibilidades del teletrabajo, como propuestas imprescindibles en una sociedad donde la consecución de objetivos y la optimización del tiempo favorezcan una organización productiva más flexible. Desde los servicios sociales, se impulsará la puesta en marcha de servicios de carácter social que faciliten la conciliación y se apostará por la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

Por su parte, el capítulo segundo contiene las medidas de apoyo a las familias, que clasifica por ámbitos de actuación, diferenciando además medidas materiales, fiscales y económicas, con una atención específica a aquellas calificadas como de especial consideración en esta ley. En la sección primera, dedicada a las medidas materiales, en materia de vivienda aparece una marcada preocupación por atender las necesidades sociales y económicas de aquellas familias que presentan necesidades específicas y que requieren de medidas favorecedoras para la adquisición, el alquiler o la rehabilitación de viviendas.

En materia de empleo, se adoptarán medidas para fomentar el acceso al empleo así como el desarrollo profesional, atendiendo a cuestiones tales como la orientación, la formación y el autoempleo.

En el ámbito educativo, se tendrán muy en cuenta las situaciones familiares a la hora de otorgar ayudas así como para garantizar el desarrollo de las potencialidades de cada alumno, favoreciendo, en todo caso la actuación coordinada de la familia y la escuela. Para ello, se propone la creación de las Escuelas de

Familias, en las que todos los agentes implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje tendrán un papel importante. Se incluyen aquí, con un protagonismo especial, a las asociaciones de madres y padres, como instrumento eficaz para alcanzar dicha coordinación.

En los aspectos cultural y lúdico, se propugna facilitar a las familias el acceso a las instalaciones, centros y servicios que existen en nuestro territorio, fomentando programas que fortalezcan los vínculos familiares e intergeneracionales.

En el campo de los servicios sociales y sanitarios, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar especialmente las necesidades familiares en el desarrollo de las actuaciones así como la coordinación entre ambos sistemas. Destacar los programas encaminados a facilitar una parentalidad positiva y a restablecerla en caso de crisis o conflicto familiar. Se refiere así la ley a servicios tales como el de orientación y mediación familiar, los puntos de encuentro familiar y los servicios e infraestructuras adecuadas para la atención a las personas con necesidades específicas, dentro y fuera del domicilio familiar.

En materia sanitaria, se fomentarán las políticas de prevención y hábitos saludables desde el ámbito familiar, atendiendo específicamente a los cuidadores. Especial atención se otorgará a la garantía de la calidad de los servicios prestados a las familias así como a facilitar su participación e información. Concluye esta sección con otras medidas en áreas como las nuevas tecnologías, el consumo y el turismo.

La sección segunda se dedica íntegramente a las medidas tributarias de protección de las familias de Aragón, en el ámbito de sus competencias, tanto en lo referido a impuestos como a tasas y precios públicos. Destacar el tratamiento favorable que reciben las familias de especial consideración en las medidas recogidas.

Se incluye una sección tercera referente a las prestaciones económicas más directamente relacionadas con la situación sociofamiliar de los beneficiarios de las unidades familiares.

La sección cuarta define las familias que, a efectos de esta ley, van a recibir la calificación de especial consideración por sus particulares circunstancias derivadas de su configuración, número o situación social personal o familiar precisando por todo ello de políticas familiares específicas de apoyo y protección. Se pretende con ello, por un lado, significar a estas unidades familiares con medidas singularizadas y, por otro, facilitar a los responsables públicos una definición conceptual para cada una de ellas. Destacar que aun cuando quedan aquí recogidos grupos familiares perfectamente definidos como las familias numerosas, monoparentales y con dependientes o discapacitados a cargo, se añaden además, dentro de las familias en situación de vulnerabilidad, un amplio abanico de familias en situación de exclusión social o en riesgo de dificultad o exclusión. Se pretende con ello considerar la condición de familia vulnerable como un sistema abierto, condicionado a circunstancias socioeconómicas que pueden verse modificadas en el tiempo.

Termina el título primero con un tercer capítulo referido a las medidas administrativas de participación y sensibilización, en el que se recogen recursos dirigidos a garantizar la participación social y la transversalidad en el desarrollo de las políticas de apoyo a las familias de la comunidad aragonesa. Se concede protagonismo a dos órganos, como son el Observatorio

Aragonés de Familia y la Comisión Interdepartamental de Familia, este último de nueva creación. En materia de sensibilización, se establece un reconocimiento especial al papel del asociacionismo familiar así como a la función de los medios de comunicación.

El título segundo lleva por rúbrica «Políticas públicas de apoyo a la maternidad», en el que se establecen los principios que deben regir las actuaciones que la Comunidad Autónoma de Aragón llevará a cabo para proteger la maternidad y que pasan por la información y asesoramiento así como por la asistencia especializada, transversal e integral. Se incluyen además, actuaciones tendentes a garantizar las condiciones de igualdad relacionadas con el ejercicio de derechos derivados de la maternidad/paternidad. Se establecen prioridades de atención específica a mujeres embarazadas sin apoyo sociofamiliar así como a las menores gestantes. Como complemento a las políticas de apoyo a la maternidad se estructurará una red de puntos de lactancia en Aragón que permita la posibilidad de facilitar este cuidado.

Concluye la ley con cuatro disposiciones adicionales y tres finales. Destacar la importancia de la disposición adicional tercera en la que se establece la necesidad de implementar un sistema de evaluación de las medidas recogidas en la ley que permitirá comprobar la eficacia de las mismas así como establecer otras nuevas que se ajusten a la realidad de cada momento.

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.** — *Objeto y finalidad.*

La presente ley tiene por objeto reconocer a la familia como estructura básica de la sociedad aragonesa y ámbito natural de desarrollo de la persona, establecer el marco legal que permita diseñar y desarrollar una política integral de apoyo a las familias en todos los ámbitos en los que éstas desarrollan sus funciones, fijar los principios, objetivos y medidas que deben ser adoptados para protegerlas así como sentar las bases sobre las cuales los poderes públicos establecerán las actuaciones de apoyo a las familias de Aragón.

#### **Artículo 2.** — *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley será de aplicación a las familias empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en concreto:

a) Las personas unidas entre sí por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón, sus ascendientes, las que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

b) Las personas individuales junto con sus ascendientes, aquellas que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

c) La mujer gestante y la mujer u hombre en proceso de adopción en solitario que haya formalizado un acogimiento familiar preadoptivo o se encuentren en situación análoga.

d) Las familias en las que la autoridad familiar sea ejercitada por personas distintas de los progenitores, en los términos fijados por la legislación vigente.

2. Las prestaciones y medidas de apoyo derivadas de la presente Ley podrán aplicarse también a las per-

sonas que vivan solas o en grupos de convivencia no familiares cuando así se prevea en la normativa sectorial aplicable.

### **Artículo 3.**— *Principios rectores.*

Las administraciones públicas aragonesas someterán sus actuaciones en materia de familia a los siguientes principios rectores:

a) Principio de libertad.

Se reconocerá siempre la libertad de organización de la vida familiar y de la convivencia en el respeto a la dignidad y los derechos esenciales de las personas que integran la familia, de acuerdo con el derecho civil aragonés o el régimen jurídico que resulte de aplicación.

Se garantizará que las familias puedan desarrollar su proyecto familiar proporcionándoles los medios necesarios, removiendo los obstáculos que puedan impedir, coartar u obstaculizar tal desarrollo.

b) Principio de igualdad.

Se reconocerá y respetará la igual dignidad de hombres y mujeres, la igualdad de sus derechos y su corresponsabilidad en la vida familiar.

c) Principio de responsabilidad pública.

Dentro de sus respectivas competencias, y en el desarrollo de sus actividades, se garantizará la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Se dispensará atención específica a las familias definidas como de especial consideración en esta ley.

d) Principio de transversalidad.

Las políticas de apoyo a la familia llevadas a cabo por las administraciones públicas aragonesas deben abarcar todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida y actividad de la familia; para ello se incluirá la perspectiva de familia en el diseño de las políticas públicas.

e) Principio de participación.

Se fomentará la participación de las familias en el diseño y desarrollo de las políticas que les afecten, a través de las asociaciones familiares y de otras organizaciones representativas.

f) Principio de cooperación.

En el diseño y desarrollo de las políticas familiares, se procurará la integración de esfuerzos y de recursos, fomentando la colaboración pública y privada.

g) Principio de proximidad.

En el desarrollo de las políticas relativas a la familia, las administraciones públicas procurarán facilitar la máxima accesibilidad y cercanía al ciudadano de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la organización comarcal existente en Aragón.

h) Principio de continuidad.

Los poderes públicos aragoneses garantizarán la continuidad y estabilidad de las políticas familiares, procurando que su diseño y desarrollo se lleve a cabo con el máximo consenso político y social.

i) Principio de generalidad.

Las políticas de apoyo a las familias tendrán como finalidad básica la protección de todas las familias de Aragón, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a resolver determinadas necesidades o situaciones que precisen de un apoyo más específico para aquellas familias de especial consideración.

### **Artículo 4.**— *Objetivos.*

Son objetivos de las políticas públicas de apoyo a la familia en Aragón:

a) Reconocer a la familia como unidad social básica, como agente integrador, educador y estabilizador y como instrumento de cohesión social y fomentar su reconocimiento social.

b) Crear las condiciones necesarias que permitan el desarrollo familiar.

c) Garantizar una política coordinada e integral de atención a la familia en las actuaciones gestionadas por el Gobierno de Aragón para mejorar su calidad de vida y dar cobertura a sus necesidades básicas.

d) Promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar.

e) Establecer actuaciones que permitan potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias definidas en esta ley como de especial consideración.

f) Promover la solidaridad intergeneracional e intrageneracional.

g) Crear las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad.

## **TÍTULO I**

MEDIDAS DE PROTECCIÓN,  
ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS

### **CAPÍTULO I**

MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN  
DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

### **Artículo 5.**— *Principios.*

1. Las administraciones públicas aragonesas establecerán e impulsarán la adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, entendiendo que contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con el fin de que puedan atender sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales.

2. Se fomentará la sensibilización acerca de la importancia de la conciliación como herramienta básica de gestión de recursos humanos, destacando los beneficios que produce en el ámbito laboral, familiar y personal.

3. El Gobierno de Aragón promoverá la aplicación de medidas de conciliación en las distintas administraciones públicas. A estos efectos, se podrán celebrar convenios de colaboración entre las distintas administraciones públicas necesarios para su implementación.

### **Sección Primera**

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

### **Artículo 6.**— *Sensibilización.*

1. El Gobierno de Aragón realizará campañas de sensibilización destinadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrollen un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad de género como un valor social.

### **Artículo 7.**— *Contratación.*

En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón los pliegos de cláusulas admi-

nistrativas particulares podrán señalar la preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que establezcan a favor de sus trabajadores medidas de conciliación continuadas en el tiempo, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 8.** — *Subvenciones.*

El Gobierno de Aragón, promoverá ayudas dirigidas a las administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral cuyos destinatarios finales sean las familias, especialmente aquellas que por su situación económica más lo precisen.

### **Sección Segunda**

#### EDUCACIÓN

#### **Artículo 9.** — *Actuaciones en materia educativa.*

El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, y para ello:

a) Se impulsará la existencia de recursos y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores, prioritariamente en situaciones de especiales necesidades educativas.

b) Se favorecerá la creación y mantenimiento de una red pública que preste servicios de atención a niños y niñas menores de tres años, en colaboración con las comarcas y otras administraciones públicas de Aragón.

c) Se posibilitará que en la elección de centro educativo por parte de padres y madres se incluyan como criterios prioritarios tanto el domicilio familiar como el laboral.

d) Se promoverá la compatibilización de los horarios laborales y escolares.

e) Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos así como mediante la ampliación de su horario más allá de la jornada escolar.

f) Se favorecerá la armonización de la vida escolar y la vida laboral mediante marcos de colaboración y cooperación familia-escuela, facilitando las posibilidades de participación y de corresponsabilidad en el espacio educativo.

g) Se fomentará el uso de instalaciones educativas como recursos de conciliación.

### **Sección Tercera**

#### EMPLEO

#### **Artículo 10.** — *Sector privado.*

1. El Gobierno de Aragón promoverá, en colaboración con los agentes sociales más representativos, que las empresas que realicen actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma adopten medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal, teniendo presente la realidad territorial de Aragón. Para conseguirlo:

a) Se fomentará la adopción de medidas de este tipo en la negociación colectiva, principalmente a través del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón como órgano de diálogo institucional, de carácter colegiado y de composición tripartita, al que corresponden las funciones de asesoramiento y consulta en materia de relaciones laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con su normativa reguladora.

b) Se considerará la responsabilidad familiar como uno de los principales criterios en la responsabilidad social de las empresas, teniendo en cuenta que la aplicación de medidas de conciliación produce beneficios en el ámbito empresarial, además de en el familiar, aprovechando potencialidades del personal, aumentando la calidad en la gestión, el ahorro de costes, una mayor productividad y rendimiento económico y una mejora general de la organización.

c) Se realizará un análisis de los convenios colectivos existentes en Aragón que incluyan medidas tendientes a mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la implantación de la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, analizando el grado de compromiso de la organización.

d) Se impulsará la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

e) Se adoptarán las medidas oportunas para fomentar la aplicación de horarios racionales y flexibles en las empresas aragonesas, y así mejorar tanto su productividad como la satisfacción y optimización del clima laboral.

f) Se adoptarán medidas para incentivar a las empresas que proporcionen a sus empleados servicios destinados a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

g) En las subvenciones a empresas, se fomentará como criterio de baremación la adopción de medidas que promuevan la responsabilidad social y que faciliten la conciliación de sus trabajadores.

h) Se potenciará la organización de foros para el desarrollo de buenas prácticas que orienten a los empresarios y trabajadores en la implantación de medidas de conciliación. Asimismo, se impulsarán campañas de sensibilización dirigidas a empresarios y trabajadores, que sirvan de punto de encuentro familia-empresas.

i) El Gobierno de Aragón promoverá el reconocimiento a aquellas empresas que, de un modo más significativo y de forma estable y continuada, implanten medidas de conciliación y apoyo a las familias.

2. En materia de formación al empleo se potenciarán, a través de los agentes sociales, las ayudas a la conciliación para aquellos desempleados que tengan hijos menores de seis años o familiares dependientes, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la correspondiente normativa reguladora.

3. Se analizará en el marco del Observatorio de Mercado de Trabajo así como a través de los organismos con competencias en materia estadística la situación laboral de las familias aragonesas.

#### **Artículo 11.** — *Sector público.*

1. El Gobierno de Aragón elaborará un instrumento de aplicación general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que garantice la realización efectiva de los principios de igualdad y conciliación. Para ello:

a) Impulsará la aplicación de horarios racionales a sus trabajadores, así como la adopción de medidas de flexibilización horaria para facilitar la conciliación de los empleados públicos con responsabilidades familiares, compatibles con el correcto desarrollo del servicio.

b) Se fomentará el establecimiento de sistemas de cómputo de tiempos efectivos de trabajo más amplios y flexibles de forma que se permita adaptar los horarios, dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente, tanto al volumen de trabajo existente en la unidad como a las necesidades de conciliación personales y familiares.

c) Se garantizará la existencia de un sistema de prestaciones de acción social a favor de los empleados de la administración autonómica que compense parte de los gastos ocasionados por el pago de servicios para el cuidado de menores.

d) Regulará los permisos y licencias que pueden corresponder al personal al servicio de la administración autonómica teniendo en cuenta los criterios generales de igualdad y conciliación.

e) La reducción de horarios y la determinación de horarios especiales en periodo estival o de fiestas locales se adaptarán en la medida de lo posible a las reducciones horarias de los centros educativos.

2. Todas estas actuaciones se recogerán en la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 12.— Teletrabajo.**

1. El Gobierno de Aragón promoverá para los trabajadores a su servicio, en aquellos casos en que las características del puesto lo permita, la posibilidad de desarrollarlo mediante modalidades que no requieran presencia física en el mismo, siempre que esta medida sea compatible con la consecución de los objetivos laborales previstos.

2. Asimismo, se adoptarán medidas adecuadas para promover el teletrabajo en el sector privado en aquellas empresas y entidades que por su sistema de producción u organización permitan la realización de toda o parte de la jornada fuera del entorno laboral.

### **Sección Cuarta** SERVICIOS SOCIALES

#### **Artículo 13.— Servicios Sociales**

La Comunidad Autónoma promoverá en el ámbito de los servicios sociales actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable, y la realidad territorial de Aragón. En este sentido se contemplará:

a) El desarrollo de servicios de carácter social que favorezcan la conciliación a familias con menores, mayores, personas con discapacidad o dependencia, teniendo en cuenta las necesidades específicas de aquellas calificadas como de especial consideración en esta ley. De esta forma, se procurará el establecimiento de una red de centros de día y residenciales, programas de estancia diurna, de respiro familiar y servicio de ayuda a domicilio, entre otros, ya sean de titularidad pública o privada, adecuados a las necesidades personales y familiares.

b) La regulación de las condiciones básicas para el desarrollo de actividades de atención y cuidado de

menores, especialmente las destinadas a menores de cero a tres años

c) El desarrollo de actividades de ocio compartido intergeneracional.

d) Las medidas necesarias que faciliten la puesta en funcionamiento de servicios e iniciativas de ayuda mutua y solidaridad.

e) La implementación de actuaciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

## **CAPÍTULO II**

### MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA

#### **Sección Primera**

##### MEDIDAS MATERIALES

#### **Artículo 14.— Medidas en materia de vivienda.**

El Gobierno de Aragón fomentará la adquisición, alquiler, rehabilitación y promoción de viviendas, en el marco del Plan Aragonés de Gestión Social de la Vivienda de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan. Para lograr este objetivo, se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones:

a) Se impulsarán y promoverán programas de acceso a la vivienda que se adapten a las necesidades y circunstancias de las familias y sus miembros.

b) Se creará una Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social en Aragón que permita el acceso a la vivienda de aquellas familias que carecen de recursos suficientes.

c) Se valorará de forma preferente a las familias calificadas en esta Ley como de especial consideración.

#### **Artículo 15.— Medidas en materia de empleo.**

1. El Gobierno de Aragón adoptará medidas que favorezcan el acceso al empleo de las familias calificadas de especial consideración, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación vigente y de conformidad con las bases definidas en cada convocatoria.

2. En las convocatorias de ayudas y subvenciones relacionadas con el fomento del empleo se tomará en consideración la situación sociofamiliar de la persona a contratar.

3. En los programas de orientación y formación para trabajadores desempleados se priorizará a aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares calificadas como de especial consideración, otorgándose, en su caso, becas y ayudas adecuadas a las circunstancias personales de los participantes en dichas acciones formativas.

4. Se promoverán estructuras empresariales que permitan la creación de empleo entre las familias del ámbito rural así como entre las familias calificadas como de especial consideración. Para ello, se estimulará las inquietudes emprendedoras de las familias a través de recursos y asesoramiento.

5. El Gobierno de Aragón establecerá ayudas que favorezcan, de acuerdo con las circunstancias socio-familiares, el autoempleo, la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a empresas y la creación de empresas familiares, así como el relevo generacional en estas últimas.

6. Se impulsará a las empresas que desarrollen proyectos técnicos encaminados a facilitar la autonomía personal y familiar, a promover la conciliación familiar o la responsabilidad social.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para potenciar a las empresas con proyectos de inserción social. Asimismo, se promoverán programas integrales para favorecer la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.

8. Se fomentará en el territorio, a través de las estructuras locales o comarcales, las acciones de formación dirigidas a profesionales y empresas familiares para mejorar su empleabilidad.

**Artículo 16.—** *Medidas en materia de educación.*

1. La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos y del número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta especialmente a aquellas calificadas como de especial consideración.

2. En los mismos términos que los señalados en el apartado anterior, las administraciones competentes promoverán ayudas en materia de transporte escolar.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización de estudios de capacitación y formación permanente así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a aquellas personas pertenecientes a familias de especial consideración.

4. La educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad y la educación emocional formará parte transversalmente, junto a otros, del currículo de los centros educativos.

5. El Gobierno de Aragón garantizará una educación inclusiva que satisfaga las necesidades de aprendizaje y facilite el desarrollo de las potencialidades de cada alumno teniendo en cuenta las diferentes situaciones familiares.

6. Se fomentará la colaboración y coordinación de la familia y los centros educativos a través de las Escuelas de Familias, integradas por toda la comunidad educativa con participación de las asociaciones de padres y madres, como espacios de encuentro, debate y formación.

7. Se fomentará la función orientadora y tutorial y la existencia de recursos especializados para facilitar la coordinación e implicación de los padres y madres en el desarrollo integral de sus hijos.

**Artículo 17.—** *Medidas en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.*

1. Las administraciones públicas aragonesas facilitarán el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias que se califican en esta ley como de especial consideración.

2. Se fomentará la realización de este tipo de actividades como modo de fortalecer los vínculos familiares.

**Artículo 18.—** *Medidas en materia de servicios sociales y sanitarios.*

1. El Gobierno de Aragón adoptará las medidas oportunas para garantizar especialmente las necesidades familiares, a través del desarrollo de actuaciones sociales y sanitarias.

2.1. En materia de servicios sociales, la administración aragonesa diseñará medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, además de po-

tenciar y desarrollar los recursos familiares. Este apoyo familiar integral comprenderá las siguientes actuaciones:

a) La prestación de un servicio de mediación familiar intra y extrajudicial, que tenga por objeto el desarrollo de un proceso voluntario y extrajudicial de gestión de conflictos familiares en el que una persona mediadora, de una manera neutral e imparcial, facilite la comunicación entre las partes afectadas para la consecución de acuerdos.

b) La prestación de un servicio de orientación familiar, considerado como un proceso de ayuda cuyo fin último es propiciar la dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, además de potenciar y desarrollar los recursos familiares.

c) El servicio de puntos de encuentro familiar, como recurso neutral de intervención familiar, destinado, con carácter temporal, al cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas en las que se deba cumplir el régimen de visitas establecido entre el menor y los progenitores y otros familiares, en procesos de separaciones familiares en las que exista conflictividad que dificulte o impida el desarrollo de éstas, con el objetivo principal de normalizar las relaciones familiares.

d) La adopción de medidas, en colaboración con otras instituciones y agentes sociales, para fomentar la parentalidad positiva entendida como el conjunto de capacidades que permiten a los padres y madres afrontar de modo flexible y adaptativo esta tarea vital.

e) La prestación de un servicio de intervención familiar comprensivo de un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.

f) El establecimiento de una serie de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, encuadrados dentro de la red territorial de servicios sociales que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia.

g) El desarrollo del programa Carné familiar que incluya medidas concretas para favorecer el acceso a los recursos de las familias numerosas u otras de especial consideración.

h) El establecimiento de programas de prevención de violencia en el ámbito familiar.

2.2. Se garantizará en cualquier actuación el interés superior del menor, adoptando las medidas adecuadas para su protección, las cuales se aplicarán preferentemente en su entorno familiar, o en última instancia, a través de los servicios especializados dependientes del Gobierno de Aragón.

2.3. Se promoverá la existencia de servicios e infraestructuras adecuadas para la atención de las personas con necesidades específicas, dentro y fuera del domicilio familiar de acuerdo con la normativa vigente.

2.4. El Gobierno de Aragón desarrollará un Plan Especial de Inserción Social en el que se priorizará la atención a las familias consideradas en esta Ley como de especial consideración.

3. En materia sanitaria se fomentarán las políticas de prevención y de hábitos saludables desde el ámbito familiar, para lo cual:

a) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una adecuada información y formación de los cuidadores de los pacientes en el entorno familiar, especialmente en el caso de enfermedades infantiles. Asimismo, la información y atención sanitaria estará adaptada a las familias con dificultades o discapacidades. De la misma manera, deberán tenerse en cuenta las necesidades surgidas en situaciones sanitarias de especial impacto familiar.

b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

4. El Gobierno de Aragón fomentará la colaboración y coordinación sociosanitaria entre los servicios sociales y sanitarios, además de con otros servicios administrativos relacionados, principalmente del área educativa.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa velará por el desarrollo y la prestación adecuada de los servicios sociales y sanitarios destinados a las familias aragonesas mediante la aprobación de un plan de calidad de los mismos, que garantice sus derechos, que incluya las cartas de servicios, con sistemas concretos de atención y orientación a los usuarios y sus familias, el acceso a los procedimientos de quejas, sugerencias y agradecimientos, promoviendo, en todo caso, la participación de la ciudadanía.

**Artículo 19.**— *Medidas en materia de nuevas tecnologías.*

1. El Gobierno de Aragón adoptará medidas que promuevan la impartición de cursos de formación en las nuevas tecnologías de la información, dirigidos a favorecer su uso familiar, tanto para permitir que los progenitores puedan realizar un control adecuado del uso de aquellas por parte de los menores, como para impulsar su utilización como recurso educativo y de comunicación.

2. Asimismo, las administraciones públicas aragonesas fomentarán la colaboración público privada para la formación de las personas mayores en las nuevas tecnologías orientada a favorecer el envejecimiento activo.

3. Se promoverá el acceso al equipamiento y tecnología informática para las familias, así como a los servicios de transmisión electrónica de datos en todo el territorio.

4. El Gobierno de Aragón promoverá programas de intervención socioeducativa familiar para abordar las nuevas tecnologías desde la perspectiva de la promoción de la salud.

**Artículo 20.**— *Medidas en materia de consumo.*

1. El Gobierno de Aragón, en su ámbito de competencia, garantizará el acceso de las familias a la educación y formación en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

2. Se promoverá la realización de jornadas y el desarrollo de programas específicos en materia de consumo familiar para el conocimiento de sus derechos y los cauces para ejercerlos y exigirlos.

3. A través de los canales generales informativos en materia de consumo se facilitará a las familias aragonesas información específica que pueda resultarles relevante en dicha materia y se adoptarán las medidas apropiadas para garantizar que los productos, bienes y servicios puestos a disposición de las familias incor-

poren o permitan un acceso directo a una información y publicidad objetiva, veraz, eficaz y suficiente.

4. Serán productos, bienes y servicios objeto de especial atención, control y vigilancia por parte de los poderes públicos los servicios esenciales y bienes de primera necesidad para las familias.

5. Serán objeto de atención prioritaria por parte de los poderes públicos las familias de especial consideración como colectivos de consumidores especialmente protegibles.

**Artículo 21.**— *Medidas en materia de turismo.*

El Gobierno de Aragón promoverá el desarrollo del turismo familiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras turísticas así como mediante actuaciones de promoción turística.

## Sección Segunda

### MEDIDAS FISCALES

**Artículo 22.**— *Principios generales.*

El Gobierno de Aragón establecerá y promoverá medidas tributarias de protección a las familias aragonesas en el ámbito de sus competencias procurando una adecuada coordinación entre aquellas y las políticas sectoriales de promoción a la familia que la Comunidad emprenda.

**Artículo 23.**— *Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón impulsará la adopción de beneficios fiscales en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, para las familias aragonesas, especialmente para aquellas definidas como de especial consideración.

2. Los beneficios fiscales tendrán como objetivos socioeconómicos prioritarios el acceso a la vivienda habitual, la protección y el fomento de la natalidad, la conciliación de la vida familiar y laboral y la creación y mantenimiento de empresas familiares, entre otros.

**Artículo 24.**— *Tasas y Precios públicos.*

El Gobierno de Aragón promoverá la inclusión de exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos de su competencia que graven servicios o actividades de carácter cultural, educativo, social o sanitario, para aquellos obligados al pago que integren las familias de especial consideración.

## Sección Tercera

### PRESTACIONES ECONÓMICAS

**Artículo 25.**— *Ayudas de integración familiar.*

El Gobierno de Aragón garantizará las ayudas para la integración familiar, con carácter periódico o de emergencia puntual, con objeto de preservar el mantenimiento de las unidades familiares con menores a su cargo, evitando el internamiento de éstos en centros residenciales o la adopción de medidas de protección que impliquen la separación de los menores de su núcleo familiar.

**Artículo 26.**— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

Se garantizará que en el Ingreso Aragonés de Inserción, que comprende prestaciones económicas destina-

das a atender las necesidades mínimas de subsistencia, se tenga en cuenta como criterio prioritario para su concesión las circunstancias sociofamiliares de la persona beneficiaria.

**Artículo 27.— Ayudas de urgencia.**

Las Administraciones públicas aragonesas garantizarán la existencia de ayudas de urgencia destinadas a resolver las situaciones de necesidad que afecten a familias que se han visto privadas de los medios de vida más imprescindibles.

**Artículo 28.— Prestaciones por cuidado de dependientes.**

El Gobierno de Aragón mantendrá un sistema de prestaciones económicas para el cuidado de personas dependientes cuando este servicio se preste en el entorno familiar, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 29.— Ayudas por parto o adopción múltiple.**

La Administración autonómica garantizará anualmente la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

**Artículo 30.— Compensaciones por acogimiento familiar no preadoptivo.**

Para las familias acogedoras de menores bajo protección se establecerán, en su caso, una serie de compensaciones cuya cuantía se fijará en cada caso según el número de menores acogidos, sus necesidades específicas o los gastos derivados de su especial atención sanitaria o educativa.

**Artículo 31.— Otras prestaciones.**

Sin perjuicio de las ayudas económicas recogidas en los artículos anteriores, el Gobierno de Aragón podrá establecer otras prestaciones económicas para la atención de necesidades o situaciones familiares que así lo precisen.

### Sección Cuarta

#### DE LAS FAMILIAS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

**Artículo 32.— Concepto.**

1. A los efectos de esta Ley son familias de especial consideración aquellas que deben tener una atención prioritaria y/o específica en los programas y actuaciones diseñadas por el Gobierno de Aragón, por requerir la adopción de medidas singularizadas derivadas de su situación sociofamiliar.

2. Las Administraciones Públicas aragonesas desarrollarán una política específica de apoyo a las necesidades de estas unidades familiares.

**Artículo 33.— Grupos de familias de especial consideración.**

Tienen la calificación de familias de especial consideración las siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Familias monoparentales.
- c) Familias con mayores a cargo.
- d) Familias con personas con discapacidad.
- e) Familias con personas dependientes a cargo.
- f) Familias en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 34.— Familias numerosas.**

Tienen la consideración de familias numerosas aquellas que reúnen las condiciones que determina la normativa vigente de protección de las familias numerosas.

**Artículo 35.— Familias Monoparentales.**

A efectos de la presente ley, se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único padre o madre, que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos a su cargo siempre que constituya el único sustentador de la familia.

**Artículo 36.— Familias con personas mayores a cargo.**

A efectos de la presente ley, se entiende por familia con personas mayores a cargo aquella en la cual conviva algún ascendiente o pariente en línea recta o consanguinidad hasta el 2.º grado, mayor de 65 años que no tenga rentas anuales superiores a la cantidad que se fije en la legislación reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas para aplicar el mínimo por ascendiente.

**Artículo 37.— Familias con personas con discapacidad.**

A efectos de la presente ley, se entiende por familia con personas con discapacidad a cargo aquella en la cual conviva algún descendiente, ascendiente o pariente en línea recta o consanguinidad hasta el 2.º grado, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que no tenga rentas anuales superiores a la cantidad que se fije en la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas para aplicar el mínimo por discapacidad.

Asimismo, se considera familia con persona con discapacidad aquella en la que alguno de los progenitores tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**Artículo 38.— Familias con personas dependientes a cargo.**

Tienen la consideración de familias con personas dependientes a cargo aquellas en las cuales convivan personas que tengan reconocida la situación de dependencia, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 39.— Familias en situación de vulnerabilidad.**

Tienen la consideración de familias en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión, familias en cuyo seno se produzca violencia familiar, familias víctimas de terrorismo, así como aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

### CAPÍTULO III

#### MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

#### Sección Primera

##### MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 40.— Perspectiva de familia.**

Las Administraciones públicas aragonesas integrarán en sus decisiones y actuaciones sectoriales la

perspectiva familiar, teniendo en cuenta el impacto de las políticas sociales y económicas en las familias, con el objetivo último de mejorar sus condiciones de vida.

**Artículo 41.**— *Elaboración de disposiciones normativas y estudio de impacto familiar.*

1. En la documentación del expediente de elaboración de las disposiciones normativas de carácter sectorial con posibles repercusiones sensibles en las familias o en un grupo significativo de ellas, deberá figurar una referencia específica sobre el impacto familiar de la normativa en elaboración.

2. En la tramitación de las disposiciones generales que afecten especialmente a los derechos de las familias previstos en esta ley se dará audiencia a las entidades y asociaciones representativas para su participación.

**Artículo 42.**— *Información.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del órgano competente en materia de familia, elaborará una guía de recursos para las familias de Aragón que se actualizará periódicamente y que ofrecerá información detallada y completa de los servicios que ofrece a las familias el Gobierno de Aragón.

**Artículo 43.**— *Órganos de participación.*

En materia de política familiar y para garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de esta ley y la protección integral de la familia se dispone de los siguientes órganos de participación:

- a) El Observatorio Aragonés de Familia que se regula por su normativa específica.
- b) La Comisión Interdepartamental de Familia, cuyas funciones y composición se regulan en los artículos siguientes.

**Artículo 44.**— *Funciones de la Comisión Interdepartamental de Familia.*

A la Comisión Interdepartamental de Familia le corresponde las siguientes funciones:

- a) Profundizar sobre los objetivos del Gobierno de Aragón en materia de política familiar.
- b) Estudiar iniciativas de los distintos órganos directivos que afecten directamente a las familias.
- c) Proponer líneas de acción que permitan desarrollar políticas de apoyo a las familias.
- d) Asesorar sobre medidas relacionadas con las familias.
- e) Conocer los proyectos normativos que contemplen recursos para las unidades familiares.
- f) Promover estudios de investigación y análisis de contenido económico y social que puedan servir de diagnóstico de trabajo para la implementación de servicios destinados a las familias aragonesas.
- g) Evaluar el cumplimiento de las medidas previstas en la presente ley.
- h) Aquellas otras funciones que el Gobierno de Aragón le atribuya.

**Artículo 45.**— *Composición de la Comisión Interdepartamental de Familia.*

Esta Comisión tiene como Presidente y Vicepresidente a los titulares del departamento y del centro

directivo competentes en materia de familia, respectivamente. Serán vocales de la Comisión un representante de cada Departamento del Gobierno de Aragón designado por su titular. Será Secretario con voz y sin voto un funcionario del Departamento competente en materia de familia designado por el titular del Departamento.

**Artículo 46.**— *Periodicidad.*

La Comisión Interdepartamental de Familia se reunirá con una periodicidad semestral mediante convocatoria de su Presidente, y reglamentariamente se determinarán sus normas de organización y funcionamiento.

## Sección Segunda

### PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

**Artículo 47.**— *Medios de comunicación.*

1. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas adecuadas para fomentar la participación de las familias en los medios de comunicación, especialmente de titularidad pública.

2. Asimismo, se adoptarán las medidas tendentes a garantizar que los medios de comunicación den un tratamiento adecuado a la familia, de acuerdo con la importancia y valoración social de esta institución.

3. Se establecerán medidas de reconocimiento a aquellos medios de comunicación social que realicen actuaciones de especial relevancia en materia familiar.

**Artículo 48.**— *Asociacionismo familiar.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará el asociacionismo familiar como forma de representación de los intereses de la familia, estableciendo canales de coordinación que permitan una comunicación fluida y eficaz.

2. Asimismo, se establecerán cauces adecuados de colaboración en el desarrollo de programas de interés para las familias, facilitando la difusión y sensibilización sobre la función que estas asociaciones desempeñan.

3. Se establecerán medidas de reconocimiento a aquellas asociaciones y entidades que desempeñen actuaciones específicas en defensa, protección y promoción de los valores familiares.

## TÍTULO II

### POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA MATERNIDAD

**Artículo 49.**— *Principios.*

El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá la protección de la maternidad bajo los siguientes principios:

- a) El apoyo y protección a la mujer gestante, mediante la promoción de los derechos y libertades constitucionales y civiles.
- b) El fomento de la maternidad y paternidad responsables.
- c) La potenciación del carácter transversal de las políticas sociales de protección de la maternidad.
- d) El fomento de una política preventiva y educativa en este ámbito.

e) La garantía de la realización efectiva de las condiciones de igualdad relacionadas con el ejercicio de derechos derivados de la maternidad/paternidad.

**Artículo 50.**— *Derecho al embarazo y la maternidad.*

1. Las Administraciones Públicas aragonesas desarrollarán actuaciones de apoyo a las mujeres gestantes en Aragón.

2. Las mujeres tienen derecho a la maternidad, para lo cual se les facilitará la información y asistencia necesarias, de carácter médico, económico, psicológico, de integración social o familiar, legal o administrativo, que pueda precisarse como consecuencia del embarazo o la maternidad.

3. Las mujeres embarazadas tienen derecho a recibir información y asesoramiento sobre todos los servicios a los que pueden acceder para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo o de la maternidad.

**Artículo 51.**— *Asistencia y asesoramiento.*

1. Para garantizar el derecho a la información y el asesoramiento de la mujer embarazada, el Gobierno de Aragón fomentará la existencia de centros o puntos de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada que proporcionen información personalizada, suficiente, comprensible y accesible de todas las ayudas y apoyos que puede recibir, tanto jurídicos como económicos y de naturaleza pública o privada, en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales.

2. En los centros sanitarios y de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad, se facilitará a las mujeres gestantes y sus familias, la información básica prevista en la presente ley. Asimismo, se les informará de la existencia y las funciones de los centros de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada, así como la forma de ponerse en contacto con los mismos.

3. Se desarrollará un protocolo que recoja las pautas de la actuación de los profesionales sanitarios y sociales, de manera que se desarrolle una acción coordinada que permita un tratamiento global e integral en la asistencia a las madres gestantes.

4. La información básica se facilitará preferentemente por medios telemáticos.

**Artículo 52.**— *Prioridad de atención a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.*

En el marco de las medidas de apoyo familiar previstas en esta Ley se dará prioridad a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad ocasionadas por motivos de edad, cultural, salud, situación socioeconómico o cualquier otra circunstancia personal o social que así lo justifique, siempre que dichas medidas sean adecuadas a su situación.

**Artículo 53.**— *Protección a las menores gestantes.*

Se prestará especial atención a la embarazada menor de edad, que tendrá derecho a una asistencia específica, incluyendo, al menos, las siguientes prestaciones: formación y asesoramiento en relaciones y valores afectivo-sexuales, formación para el desarrollo

de la parentalidad positiva, apoyo psicológico antes y después del parto y atención singular en el centro escolar para adecuar el programa curricular a sus circunstancias particulares, durante el proceso de gestación y posteriormente, en caso de que se haya hecho cargo de la atención a su hijo.

**Artículo 54.**— *Confidencialidad.*

1. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la mujer embarazada se protegerá su intimidad y la confidencialidad de sus datos personales.

2. Las Administraciones Públicas de Aragón podrán cederse los datos de carácter personal necesarios para proporcionar a las mujeres gestantes una cobertura integral de sus necesidades, con estricto respeto a las disposiciones contenidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**Artículo 55.**— *Colaboración.*

1. Para mejorar la eficiencia de las medidas de apoyo y asistencia a la maternidad para aquellas gestantes en situación de vulnerabilidad, el Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas.

2. El Gobierno de Aragón fomentará el apoyo a los centros de asistencia y asesoramiento a la madre gestante, así como a aquellas entidades que desarrollen labores de acogida a madres gestantes especialmente vulnerables.

**Artículo 56.**— *Puntos de lactancia.*

El Gobierno de Aragón promoverá la existencia de una red de puntos de lactancia de acceso libre que, cumpliendo las condiciones que se determinen, ofrezcan la posibilidad de alimentar y asear a los hijos en un espacio adecuado.

**Disposición Adicional Primera.**— *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta Ley se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

**Disposición Adicional Segunda.**— *Asimilación a descendientes.*

A los efectos de esta ley se asimilarán a los descendientes las personas unidas en razón de tutela, acogimiento o ejercicio de la autoridad familiar por persona distinta de los progenitores.

**Disposición Adicional Tercera.**— *Evaluación de su aplicación.*

Se realizarán programas de valoración cada tres años desde la aprobación de la ley para analizar su aplicación y evaluación, así como su implantación real en el ámbito sectorial, por parte de la Dirección General competente en materia de Familia.

**Disposición Adicional Cuarta.**— *Bonificaciones fiscales.*

Las futuras leyes de medidas tributarias y administrativas concretarán y actualizarán las medidas fiscales contempladas en esta Ley.

**Disposición Final Primera.**— *Habilitación al Gobierno de Aragón.*

Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

**Disposición Final Segunda.**— *Habilitación al Consejero.*

Se habilita al Consejero competente en materia de Familia para regular mediante Orden los siguientes aspectos de desarrollo de la ley:

La regulación de los requisitos necesarios para la calificación de familia monoparental, el desarrollo y regulación de aspectos de la organización y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Familia, y del Observatorio Aragonés de Familia, el régimen de concesión de premios, reconocimientos y subvenciones en materia de Familia, y el régimen jurídico de los puntos de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada, así como los puntos de lactancia.

**Disposición Final Tercera.**— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.4. PREGUNTAS

##### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

### **Pregunta núm. 397/14, relativa a la implantación de la multinacional de venta por Internet Amazon.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 397/14, relativa a la implantación de la multinacional de venta por Internet Amazon, formulada a la Sra. Presidenta del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Sada Beltrán, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Presidenta del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la implantación de la multinacional de venta por internet Amazon.

PREGUNTA

¿Cree usted que el Gobierno Central presidido por Mariano Rajoy está manteniendo una actitud de lealtad institucional con Aragón en lo referente a la implantación de la multinacional de venta por internet Amazon?

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **Pregunta núm. 398/14, relativa a la deuda del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 398/14, relativa a la deuda del Gobierno de Aragón, formulada a la Sra. Presidenta del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sra. Luquin Cabello, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Presidenta del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral al Pleno, la siguiente pregunta relativa a la deuda del Gobierno de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuándo va a conseguir que la deuda pública del Gobierno de Aragón empiece a disminuir?

En Zaragoza, a 24 de marzo de 2014.

La Portavoz  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### **Pregunta núm. 399/14, relativa al trato hacia Aragón por parte del Gobierno central.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 399/14, relativa al trato hacia Aragón por parte del Gobierno central, formulada a la Sra. Presidenta del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Soro Domingo, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Presidenta del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al trato hacia Aragón por parte del Gobierno central.

#### PREGUNTA

En una escala de cero a diez, ¿qué nota pone Ud. al trato que el Gobierno del Sr. Rajoy dispensa a Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 24 de marzo de 2014.

El Portavoz,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

#### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 219/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 219/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Coscuelluela, publicada en el BOCA núm. 216, de 19 de febrero de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitudes	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Alto Gállego	14	10	6	3	10	7	8
Andorra-Sierra de Arcos	5	4	4	3	3	3	2
Aranda	4	5	7	4	2	1	22
Bajo Aragón	10	15	12	11	11	6	12
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	3	5	7	7	8	5	4
Bajo Cinca/Baix Cinca	20	16	18	9	14	14	9
Bajo Martín	5	4	4	2	6	7	3
Campo de Belchite	2	3	5	2	6	5	4
Campo de Borja	6	17	21	13	13	23	13
Campo de Cariñena	8	7	5	3	13	6	1
Campo de Daroca	0	1	1	1	6	3	7
Cinca Medio	21	20	19	13	12	20	12
Cinco Villas	25	12	22	18	12	11	13
Comunidad de Calatayud	26	20	17	21	24	14	44
Comunidad de Teruel	29	34	27	25	32	38	18
Cuencas Mineras	7	6	7	1	1	4	6
D.C. Zaragoza	545	353	456	386	336	234	289
Gúdar-Javalambre	1	3	7	6	5	7	5
Hoya de Huesca/Plana de Uesca	44	51	49	92	51	22	41
Jiloca	4	17	14	6	7	7	8
La Jacetania	7	9	5	8	15	4	9
La Litera/La Ditera	10	17	18	11	9	9	7
La Ribagorza	5	10	15	31	17	5	6
Los Monegros	21	9	18	9	19	4	8
Maestrazgo	0	1	1	0	1	3	3
Matarraña/Matarranya	4	9	9	5	7	6	6
Ribera Alta del Ebro	14	28	37	16	26	14	32
Ribera Baja del Ebro	8	9	10	8	3	9	4
Sierra de Albarracín	0	7	4	1	2	2	4
Sobrarbe	3	6	8	15	7	2	1
Somontano de Barbastro	14	32	18	16	23	10	15
Tarazona y el Moncayo	9	10	10	6	13	2	5
Valdejalón	14	16	22	12	37	13	31

<b>Valoraciones</b>	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Alto Gállego	3	4	13	5	4	4	7
Andorra-Sierra de Arcos	4	10	0	7	4	1	15
Aranda	1	10	7	0	8	0	3
Bajo Aragón	13	7	35	16	6	16	9
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	4	4	3	0	11	0	10
Bajo Cinca/Baix Cinca	11	19	16	15	12	4	19
Bajo Martín	12	0	5	0	8	0	4
Campo de Belchite	2	6	3	5	3	0	1
Campo de Borja	17	9	12	6	26	4	17
Campo de Cariñena	4	6	5	7	5	6	3
Campo de Daroca	2	0	1	2	0	0	6
Cinca Medio	11	24	10	24	17	9	7
Cinco Villas	18	15	24	10	22	6	18
Comunidad de Calatayud	16	22	19	6	23	11	23
Comunidad de Teruel	27	13	41	29	45	8	16
Cuencas Mineras	8	3	6	5	4	0	5
D.C. Zaragoza	280	334	424	281	336	217	340
Gúdar-Javalambre	4	3	6	7	y	7	4
Hoya de Huesca/Plana de Uesca	39	36	48	35	50	33	31
Jiloca	17	12	16	14	9	2	11
La Jacetania	5	4	7	9	0	14	6
La Litera/La Llitera	6	6	9	17	22	3	2
La Ribagorza	3	4	6	7	13	10	22
Los Monegros	4	10	27	5	21	10	2
Maestrazgo	0	0	3	0	3	0	0
Matarranya/Matarranya	0	10	10	11	10	2	6
Ribera Alta del Ebro	30	11	21	13	31	13	25
Ribera Baja del Ebro	7	9	6	3	7	6	10
Sierra de Albarracín	0	2	0	13	2	1	4
Sobrarbe	5	1	3	5	3	5	5
Somontano de Barbastro	8	16	25	22	10	7	21
Tarazona y el Moncayo	4	8	10	8	12	0	4
Valdejalón	11	14	17	10	16	13	24

<b>Prestaciones Económicas</b>	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Alto Gállego	0	0	1	0	0	0	2
Andorra-Sierra de Arcos	0	0	0	0	0	0	3
Aranda	0	0	0	0	2	0	1
Bajo Aragón	1	0	0	0	0	0	10
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	0	0	0	0	0	0	1
Bajo Cinca/Baix Cinca	0	0	0	0	0	0	7
Bajo Martín	0	0	0	0	0	0	7
Campo de Belchite	0	0	0	0	3	0	1
Campo de Borja	0	0	0	1	5	0	3
Campo de Cariñena	0	0	0	0	2	0	1
Campo de Daroca	0	0	0	0	1	0	2
Cinca Medio	0	0	1	0	0	0	8
Cinco Villas	0	1	0	0	5	0	2
Comunidad de Calatayud	0	0	0	1	10	1	5
Comunidad de Teruel	1	0	0	1	1	1	11
Cuencas Mineras	0	0	0	0	0	1	1
D.C. Zaragoza	6	3	3	13	171	4	82
Gúdar-Javalambre	0	0	0	0	0	0	0
Hoya de Huesca/Plana de Uesca	2	0	2	0	0	0	11
Jiloca	0	0	0	0	0	0	14
La Jacetania	0	0	0	0	1	0	0
La Litera/La Llitera	0	0	1	1	0	0	2
La Ribagorza	0	0	0	0	0	0	3
Los Monegros	0	1	0	0	0	0	7
Maestrazgo	0	0	0	0	0	0	0
Matarranya/Matarranya	0	0	0	0	0	0	1

Prestaciones Económicas	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Ribera Alta del Ebro	0	0	0	0	15	0	8
Ribera Baja del Ebro	1	0	0	0	2	0	0
Sierra de Albarracín	0	0	0	0	0	0	0
Sobrarbe	0	0	0	0	0	0	0
Somontano de Barbastro	0	0	0	0	0	0	4
Tarazona y el Moncayo	0	0	0	0	1	0	1
Valdejalón	0	1	0	0	11	0	5

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 220/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en octubre de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 220/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en octubre de 2013, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela, publicada en el BOCA núm. 216, de 19 de febrero de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

	Solicitudes	Valoraciones	Prestaciones Económicas
Alto Gállego	9	7	0
Andorra-Sierra de Arcos	5	2	0
Aranda	6	4	0
Bajo Aragón	16	22	9
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	7	5	0
Bajo Cinca/Baix Cinca	16	10	1
Bajo Martín	5	14	7
Campo de Belchite	2	6	0
Campo de Borja	10	14	0
Campo de Cariñena	27	5	0
Campo de Daroca	7	2	0
Cinca Medio	21	11	3
Cinco Villas	26	15	2
Comunidad de Calatayud	66	26	0
Comunidad de Teruel	29	39	4
Cuencas Mineras	5	13	2
D.C. Zaragoza	408	320	32
Gúdar-Javalambre	3	8	3
Hoya de Huesca/Plana de Huesca	48	46	5

	Solicitudes	Valoraciones	Prestaciones Económicas
Jiloca	6	3	3
La Jacetania	9	5	0
La Litera/La Llitera	20	14	1
La Ribagorza	5	1	0
Los Monegros	11	2	1
Maestrazgo	2	4	0
Matarraña/Matarranya	6	7	3
Ribera Alta del Ebro	28	15	4
Ribera Baja del Ebro	5	0	2
Sierra de Albarracín	10	3	0
Sobrarbe	4	11	0
Somontano de Barbastro	13	15	0
Tarazona y el Moncayo	29	10	0
Valdejalón	25	17	1

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 221/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en noviembre de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 221/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en noviembre de 2013, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela, publicada en el BOCA núm. 216, de 19 de febrero de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

	Solicitudes	Valoraciones	Prestaciones Económicas
Alto Gállego	30	10	0
Andorra-Sierra de Arcos	4	0	7
Aranda	3	5	3
Bajo Aragón	5	7	11

	Solicitudes	Valoraciones	Prestaciones Económicas
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	6	5	0
Bajo Cinca/Baix Cinca	80	11	6
Bajo Martín	5	5	13
Campo de Belchite	4	8	0
Campo de Borja	35	17	2
Campo de Cariñena	6	9	0
Campo de Daroca	9	1	0
Cinca Medio	12	22	11
Cinco Villas	49	14	3
Comunidad de Calatayud	18	18	2
Comunidad de Teruel	33	25	39
Cuencas Mineras	6	0	6
D.C. Zaragoza	387	363	46
Gúdar-Javalambre	8	6	6
Hoya de Huesca/Plana de Huesca	40	58	5
Jiloca	5	6	15
La Jacetania	42	7	0
La Litera/La Llitera	9	15	1
La Ribagorza	7	12	3
Los Monegros	54	17	3
Maestrazgo	2	3	1
Matarraña/Matarranya	3	2	5
Ribera Alta del Ebro	19	25	3
Ribera Baja del Ebro	11	11	0
Sierra de Albarracín	0	8	0
Sobrarbe	4	3	1
Somontano de Barbastro	13	15	16
Tarazona y el Moncayo	12	9	0
Valdejalón	31	13	7

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 222/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en diciembre de 2013.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 222/14, relativa a personas en situación de dependencia en cada una de las 33 comarcas aragonesas en diciembre de 2013, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Coscolluela, publicada en el BOCA núm. 216, de 19 de febrero de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

	Solicitudes	Valoraciones	Prestaciones Económicas
Alto Gállego	5	8	0
Andorra-Sierra de Arcos	3	0	7
Aranda	2	3	0
Bajo Aragón	6	0	15
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	7	0	0
Bajo Cinca/Baix Cinca	15	3	0
Bajo Martín	3	3	4
Campo de Belchite	4	0	0
Campo de Borja	11	1	0
Campo de Cariñena	4	9	0
Campo de Daroca	3	8	0
Cinca Medio	10	15	0
Cinco Villas	18	2	0
Comunidad de Calatayud	23	7	0
Comunidad de Teruel	18	27	19
Cuencas Mineras	5	3	1
D.C. Zaragoza	278	195	0
Gúdar-Javalambre	6	0	9
Hoya de Huesca/Plana de Huesca	35	35	0
Jiloca	10	0	15
La Jacetania	10	9	0
La Litera/La Llitera	10	11	0
La Ribagorza	2	12	0
Los Monegros	10	15	0
Maestrazgo	0	2	1
Matarraña/Matarranya	1	6	1
Ribera Alta del Ebro	14	15	0
Ribera Baja del Ebro	9	6	0
Sierra de Albarracín	3	0	1
Sobrarbe	0	3	0
Somontano de Barbastro	5	10	0
Tarazona y el Moncayo	5	7	0
Valdejalón	11	7	0

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 296/14, relativa al uso sexista de la imagen de las mujeres en la proyección de varios vídeos en un curso sobre primeros auxilios organizado en Jaca por el Cuerpo Nacional de Policía.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 296/14, relativa al uso sexista de la imagen de las mujeres en la proyección de varios vídeos en un curso sobre primeros auxilios organizado en Jaca por el Cuerpo Nacional de Policía, formulada por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello,

publicada en el BOCA núm. 218, de 6 de marzo de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Instituto Aragonés de la Mujer, una vez visionado el vídeo en el que se hace una utilización sexista de la imagen de la mujer, lo remitió al Observatorio de la Imagen de las Mujeres. Este organismo no considera necesario emitir informe alguno, ya que la Policía Nacional está de acuerdo con lo inadecuado del contenido del vídeo y ha tomado las medidas oportunas, sin esperar a la emisión de su veredicto.

Asimismo se comunicó a la Subdelegación del Gobierno en Huesca, el absoluto rechazo al vídeo, por considerarlo sexista y absolutamente inadecuado. Estos a su vez, nos comunicaron que habían tomado medidas inmediatas al conocer los hechos y que se iban a depurar responsabilidades.

Zaragoza, 18 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 298/14, relativa a la modificación de la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 298/14, relativa a la modificación de la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, publicada en el BOCA núm. 218, de 6 de marzo de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los cambios socioeconómicos acaecidos en los últimos 5 años, han hecho aconsejable la modificación de la Ley de Juventud, que si bien mantiene el mismo espíritu, la actual coyuntura impone la consideración de ciertas cuestiones como:

- El apoyo a la creación de empleo juvenil.
- El valor de la educación No Formal de cara al empleo y el autoempleo.
- Las titulaciones de tiempo libre, en cuanto a Monitores y Directores de Tiempo Libre, y también la de Informadores juveniles.
- La regulación de las actividades de tiempo libre de tal manera que promueve la realización de las mismas en nuestro territorio; considerando además del beneficio personal que suponen estas actividades a nivel

personal para el joven; así como considera el impacto económico de las mismas en los territorios donde se desarrollan.

— La emancipación de los jóvenes cada vez a una edad más tardía.

En este sentido, presenta mecanismos para flexibilizar los límites que establece la ley con especial consideración a la discapacidad el reconocimiento de las dificultades madurativas que pueden presentarse en estas situaciones.

— Búsqueda de un mayor grado de seguridad jurídica.

— Búsqueda de una mayor racionalidad en la organización administrativa en materia de juventud.

— Por otro lado, esta ley trata de superar la regulación del ya extinto Consejo de la Juventud de Aragón, creando igualmente por ley, otro órgano de participación.

— Infracciones y sanciones, se modifica con respecto a la anterior ley primando la prevención antes que la sanción, y en el caso de que ésta sea inevitable, sustituye, en la medida de lo posible, las multas pecuniarias por obligaciones de hacer.

Zaragoza, 17 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 299/14, relativa al anteproyecto de Ley de Juventud de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 299/14, relativa al anteproyecto de Ley de Juventud de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, publicada en el BOCA núm. 218, de 6 de marzo de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los requisitos de tramitación de una ley, tal y como vienen expuestos en la ley 2/2009 de 11 de mayo del Presidente del Gobierno de Aragón, no exigen la consulta pública para su tramitación.

No obstante, y pese a que no se contemple como obligatorio, tras la toma en consideración del anteproyecto de Ley de Juventud, por parte del Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2014, y por iniciativa propia de este Instituto, se publicó en el BOA núm. 36 de 20 de Febrero en el enlace a través de medios electrónicos, del anteproyecto de ley así como el medio por el cual efectuar alegaciones y propuestas que serán consideradas y contestadas y en su caso incluidas en dicho anteproyecto.

Esta publicación, abre el plazo de un mes, para que todas aquellas asociaciones, entidades y/u otras

organizaciones que puedan verse afectadas por esta ley, puedan efectuar sus aportaciones, motivo por el cual en el día de la fecha, no es posible relacionar todas aquellas que han propuesto modificaciones a este documento.

Zaragoza, 17 de marzo de 2014

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

## **Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 301/14 y 302/14, relativas a los criterios y los beneficios para unificar las áreas de salud existentes en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a las Preguntas núms. 301/14 y 302/14, relativas a los criterios y los beneficios para unificar las áreas de salud existentes en Aragón, formuladas por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, publicadas en el BOCA núm. 218, de 6 de marzo de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La organización actual del Servicio Aragonés se estructura en ocho Sectores/Áreas Sanitarias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón. Dicho decreto, en su Artículo 2. Definición y ámbito territorial y en su Artículo 5. Organización asistencial del Área de Salud, establece la estructura y organización asistencial de acuerdo a lo siguiente:

Las Áreas de Salud estarán conformadas por el conjunto de zonas básicas de salud que determine el Mapa Sanitario. Atendiendo a criterios socio-demográficos, epidemiológicos, asistenciales y de ordenación de los recursos sanitarios, en la Comunidad Autónoma de Aragón existirán las siguientes Áreas y Sectores:

- Área I, Sector de Zaragoza I.
- Área II, Sector de Zaragoza II.
- Área III, Sector de Zaragoza III.
- Área IV, Sector de Calatayud.
- Área V, Sector de Huesca.
- Área VI, Sector de Barbastro.
- Área VII, Sector de Alcañiz.
- Área VIII, Sector de Teruel.

Cada Área de Salud, a través del Sector, se organizará para la provisión de sus servicios en las siguientes líneas asistenciales.

- a) Atención primaria.
- b) Atención especializada.
- c) Atención sociosanitaria.

d) Atención a la salud mental.

En fechas recientes se ha establecido por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia la posibilidad y conveniencia de modificar esta estructura organizativa, de forma que se crearían Áreas Sanitarias a nivel de provincial, pasando por tanto de las ocho descritas anteriormente a tres de índole provincial.

A partir de las experiencias previas de otras Comunidades Autónomas, que ya han realizado la unificación de áreas sanitarias; como pueden ser Navarra en el ámbito de la atención especializada (Decreto foral 19/2010 de 12 de abril), La Rioja en todo el ámbito de su Servicio de Salud (Decreto 52/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud) o Madrid en el ámbito de la atención primaria (el Decreto 52/2010, de 29 de julio, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid); podemos considerar las siguientes ventajas y objetivos en esta reorganización de la estructura del Servicio Aragonés de Salud en tres únicas áreas sanitarias de ámbito provincial:

– Mejorar la eficiencia desde el punto de vista asistencial. Adecuar la masa crítica asistencial de las unidades y servicios, de modo que se garantice la idoneidad en materia de especialización y subespecialización.

– Facilitar la creación de «Áreas clínicas» que integren bajo un único responsable determinadas actividades asistenciales. Permitiría así unificar determinados «servicios clínicos» actuales, evitando duplicidades, ineficiencias y deficiente gestión de recursos humanos.

– Optimizar los recursos asistenciales y no asistenciales, incluidas las estructuras de dirección, control e información.

– Favorecer la gestión de recursos humanos específicos en función del área asistencial y de las necesidades de la población, con independencia de la actual estructura excesivamente dependiente de los centros hospitalarios y de atención primaria.

– Favorecer la posibilidad de gestión realmente centralizada de materiales, equipamientos y recursos materiales. Tanto a nivel de compra/reposición/mantenimiento de los mismos, como a nivel de gestión operativa y funcional de los recursos.

– Favorecer un sistema de compra centralizada más operativo, con posibilidad de mejorar el precio de compra, a nivel de gerencias provinciales. Se minimizaría así en gran medida las trabas burocráticas que tiene la actual central de compras del departamento, mientras se mantendría un volumen de negocio suficientemente elevado para permitir la negociación de ventajas económicas o de logística.

– Facilitar la toma de decisiones más homogénea por áreas clínicas y asistenciales.

– Impulsar y racionalizar el desarrollo e implantación de nuevas tecnologías.

Zaragoza, 11 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 303/14, relativa a las actuaciones relacionadas con la educación sexual dirigidas a estudiantes de secundaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 303/14, relativa a las actuaciones relacionadas con la educación sexual dirigidas a estudiantes de secundaria, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesa Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 218, de 6 de marzo de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### A) Cine y Salud

El Programa Cine y Salud es una herramienta para mejorar la calidad de la educación para la salud que realiza el profesorado de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). El cine permite profundizar en el área emocional y de desarrollo de habilidades personales, y ayuda además a reflejar situaciones de la vida cotidiana de los jóvenes para facilitar su reflexión sobre las mismas.

En esta iniciativa los objetivos de educación sexual que se abordan son:

- Construir la identidad sexual de forma saludable.
- Conocer y asumir el desarrollo de la sexualidad a lo largo de vida desde un punto de vista global (afectividad, psicología, fisiología...).
- Valorar la sexualidad de forma positiva.
- Conocer y utilizar métodos de sexo seguro para prevenir ETS y embarazos no deseados.

Cine y Salud busca también educar la mirada, para analizar los factores socioculturales presentes en los consumos audiovisuales de los adolescentes (películas, series, vídeos de Internet, televisión). Los contenidos abordados son:

- Conocimiento del cuerpo y los cambios en pubertad, reproducción y embarazo.
- Promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.
- Roles masculino y femenino: influencia sociocultural.
- Conocimiento de la sexualidad y su papel en las relaciones humanas.
- Papel del afecto y la comunicación interpersonal en la sexualidad.
- Autoestima e identidad personal.
- Conocer y respetar las diferentes opciones sexuales.
- «Sexo seguro», prevención de ITS (Infecciones de Transmisión sexual) y embarazos no deseados.
- Utilización del cuerpo humano y la sexualidad en la publicidad y otros medios de comunicación. Capacidad crítica frente imágenes y estereotipos.

Los recursos ofertados de Cine y Salud, tienen que ver con el uso de determinadas películas para abordar diversos aspectos del desarrollo personal y social de los adolescentes de la ESO, en concreto la guías del profesorado y cuadernos del alumnado relacionadas con la educación sexual son: *Juno* (afectividad y sexualidad) y *Pequeña Miss Sunshine* (Relaciones y Emociones). Desde el curso 2013-14 existen recursos didácticos que se ofrecen desde el portal de educación para la salud <http://eps.aragon.es/> que permite al profesorado trabajar en el aula con la pizarra digital, portátiles o dispositivos móviles.

Además se ofrecen los cortos y spots elaborados por equipos de jóvenes con sus profesores de los centros educativos que construyen un mensaje audiovisual para participar en el Certamen Cine y Salud. Los DVD del 11.º Certamen incluyen el cortometraje *En el aire*, del IES Miguel Servet, para abordar la educación afectivo-Sexual. Además, en el Canal del SARES se pueden visualizar 12 cortometrajes y spots en la lista de reproducción de afectividad y sexualidad: <https://www.youtube.com/playlist?list=PL316A99C79BF7180B>.

### B) Retomemos

Retomemos es una estrategia de comunicación educativa para promover el bienestar adolescente mediante el desarrollo de habilidades para la vida con chicas y chicos de entre 14 y 16 años. Tiene como propósito fomentar su competencia para afrontar de manera positiva los desafíos del entorno. El recurso *Retomemos... una propuesta sextimental* es un material multimedia para conversar sobre sexualidad y sentimientos, con el propósito de contribuir a la construcción de relaciones satisfactorias mediante el desarrollo de la competencia psicosocial y la educación en valores con chicas y chicos de Educación Secundaria. Creado por Fundación EDEX de Bilbao, desarrolla en los adolescentes las diez habilidades para la vida propuestas por la Organización Mundial de la Salud.

El objetivo de esta iniciativa es abordar los derechos sexuales y reproductivos desde una perspectiva que ayude a la población adolescente a comportarse de un modo saludable para consigo y con el resto de la sociedad. Para ello será necesario que disponga de un conocimiento objetivo sobre el tema, tenga ocasión de reflexionar críticamente sobre sus actitudes e interiorice un repertorio de habilidades básicas para una toma de decisiones responsable y consecuente con sus actitudes y valores.

Es decir, promover destrezas psicosociales que ayuden a manejar durante la adolescencia, de manera responsable a la vez que satisfactoria, la vida sexual. Y que, además, lo hagan garantizando la igualdad entre mujeres y hombres, independientemente de la orientación sexual de cada cual.

El material didáctico consiste en una serie de 10 historias de dibujo animado dirigido a los jóvenes entre 14 y 16 años y una guía de uso de los profesores tutores de la Educación Secundaria, en el marco del Plan de Acción Tutorial de los centros. Los contenidos abordados tienen que ver con: la identidad corporal, el respeto en la pareja, los estereotipos, el enamoramiento y ruptura.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 304/14, relativa a la toma de decisiones responsables en materia de salud sexual y reproductiva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 304/14, relativa a la toma de decisiones responsables en materia de salud sexual y reproductiva, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, publicada en el BOCA núm. 218, de 6 de marzo de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En los antecedentes de la pregunta, referidos efectivamente al contenido de la Interpelación número 51/12, sustanciado el pasado 8 de marzo de 2013, se citaron los Programas Cine y Salud y Retomemos. Por ello, es una decisión responsable todo acto realizado por una persona que teniendo toda la información posible al respecto, ejecuta el acto decidido asumiendo la responsabilidad de las consecuencias, las espere o no. A continuación se expone la descripción de los referidos programas:

A) Cine y Salud.

El Programa Cine y Salud es una herramienta para mejorar la calidad de la educación para la salud que realiza el profesorado de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). El cine permite profundizar en el área emocional y de desarrollo de habilidades personales, y ayuda además a reflejar situaciones de la vida cotidiana de los jóvenes para facilitar su reflexión sobre las mismas.

En esta iniciativa los objetivos de educación sexual que se abordan son:

- Construir la identidad sexual de forma saludable.
- Conocer y asumir el desarrollo de la sexualidad a lo largo de vida desde un punto de vista global (afectividad, psicología, fisiología...).
- Valorar la sexualidad de forma positiva.
- Conocer y utilizar métodos de sexo seguro para prevenir ETS y embarazos no deseados.

Cine y Salud busca también educar la mirada, para analizar los factores socioculturales presentes en los consumos audiovisuales de los adolescentes (películas, series, vídeos de Internet, televisión). Los contenidos abordados son:

- Conocimiento del cuerpo y los cambios en pubertad, reproducción y embarazo.
- Promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.
- Roles masculino y femenino: influencia sociocultural.
- Conocimiento de la sexualidad y su papel en las relaciones humanas.
- Papel del afecto y la comunicación interpersonal en la sexualidad.

- Autoestima e identidad personal.
- Conocer y respetar las diferentes opciones sexuales.
- «Sexo seguro», prevención de ITS (Infecciones de Transmisión sexual) y embarazos no deseados.
- Utilización del cuerpo humano y la sexualidad en la publicidad y otros medios de comunicación. Capacidad crítica frente imágenes y estereotipos.

Los recursos ofertados de Cine y Salud, tienen que ver con el uso de determinadas películas para abordar diversos aspectos del desarrollo personal y social de los adolescentes de la ESO. En concreto la guías del profesorado y cuadernos del alumnado relacionadas con la educación sexual son: *Juno* (afectividad y sexualidad) y *Pequeña Miss Sunshine* (Relaciones y Emociones). Desde el curso 2013-14 existen recursos didácticos que se ofrecen desde el portal de educación para la salud <http://eps.aragon.es/> que permite al profesorado trabajar en el aula con la pizarra digital, portátiles o dispositivos móviles.

Además se ofrecen los cortos y spots elaborados por equipos de jóvenes con sus profesores de los centros educativos que construyen un mensaje audiovisual para participar en el Certamen Cine y Salud. Los DVD del 11.º Certamen incluyen el cortometraje *En el aire*, del IES Miguel Servet, para abordar la educación afectivo-Sexual. Además en el Canal del SARES se pueden visualizar 12 cortometrajes y spots en la lista de reproducción de afectividad y sexualidad: <https://www.youtube.com/playlist?list=PL316A99C79BF7180B>.

B) Retomemos.

Retomemos es una estrategia de comunicación educativa para promover el bienestar adolescente mediante el desarrollo de habilidades para la vida con chicas y chicos de entre 14 y 16 años. Tiene como propósito fomentar su competencia para afrontar de manera positiva los desafíos del entorno. El recurso *Retomemos... una propuesta sextimental* es un material multimedia para conversar sobre sexualidad y sentimientos, con el propósito de contribuir a la construcción de relaciones satisfactorias mediante el desarrollo de la competencia psicossocial y la educación en valores con chicas y chicos de Educación Secundaria. Creado por Fundación EDEX de Bilbao, desarrolla en los adolescentes las diez habilidades para la vida propuestas por la Organización Mundial de la Salud.

El objetivo de esta iniciativa es abordar los derechos sexuales y reproductivos desde una perspectiva que ayude a la población adolescente a comportarse de un modo saludable para consigo y con el resto de la sociedad. Para ello será necesario que disponga de un conocimiento objetivo sobre el tema, tenga ocasión de reflexionar críticamente sobre sus actitudes e interiorice un repertorio de habilidades básicas para una toma de decisiones responsable y consecuente con sus actitudes y valores.

Es decir, promover destrezas psicossociales que ayuden a manejar durante la adolescencia, de manera responsable a la vez que satisfactoria, la vida sexual. Y que, además, lo hagan garantizando la igualdad entre mujeres y hombres, independientemente de la orientación sexual de cada cual.

El material didáctico consiste en una serie de 10 historias de dibujo animado dirigido a los jóvenes entre 14 y 16 años y una guía de uso de los profesores tutores de la Educación Secundaria, en el marco del Plan de Acción Tutorial de los centros. Los contenidos

abordados tienen que ver con: la identidad corporal, el respeto en la pareja, los estereotipos, el enamoramiento y ruptura, el embarazo no deseado y la prevención del sida y la exclusión.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014

El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 313/14, relativa a los contratos en centros de protección de menores.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 313/14, relativa a los contratos en centros de protección de menores., formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, publicada en el BOCA núm. 219, de 13 de marzo de 2014.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón establece en su artículo 46 los instrumentos de la protección de menores y en su artículo 67 regula las características de los centros de protección definiéndolos como aquellos destinados al desarrollo integral de la personalidad de los menores, acogiendo, cuidando y educando a los que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales mantiene una red de recursos residenciales de protección de menores que dan cobertura a las necesidades de este tipo de atención, tanto en medidas de guarda como de tutela de menores. La red de recursos residenciales se compone de centros de titularidad pública, de centros concertados con entidades sociales mediante contratos de gestión de servicio público y de centros concertados mediante acuerdo marco de plazas residenciales. Esta red de recursos residenciales da respuesta diferenciada y especializada a las distintas necesidades de los menores que deben ser separados de su familia y sus respectivos proyectos educativos de centro se adaptan a los distintos perfiles de necesidades de atención: centros de primera acogida, para separaciones provisionales, de preparación para el acogimiento familiar, de autonomía y emancipación de jóvenes, de atención a menores con trastornos de conducta, etc.

A lo largo del año 2014 finaliza la vigencia de los contratos de gestión educativa de los centros de titularidad pública y de los centros concertados mediante contratos de gestión de servicio público. El próximo

31 de mayo finaliza la vigencia inicial de los contratos de parte de los centros de titularidad pública, en concreto de la Residencia Cesaraugusta, de las Residencias Juan de Lanuza I y II, de la Residencia Salduba, de la Residencia Medina Albaida y de la Residencia Villacampa.

Todos estos contratos admiten una prórroga de un máximo de cuatro años de duración.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales está realizando diversos análisis sobre las necesidades de atención residencial de menores en nuestra Comunidad Autónoma, en lo que respecta a la tipología de los centros, e número de plazas que se precisan en función de los perfiles de necesidad de los menores, los recursos económicos que se precisan y la adaptación de los proyectos educativos a la situación de los menores objeto de protección. Una vez se finalicen los distintos análisis técnicos estaremos en disposición de tomar una decisión sobre las posibles prórrogas de contratos ahora en vigor o las nuevas licitaciones que sean precisas.

En todo caso podemos asegurar que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales mantendrá una red de centros de protección de menores con un número de plazas suficientes para atender las necesidades específicas de todo aquellos menores que deben ser separados de su núcleo familiar y para lo que el resto de instrumentos de protección previstos en la normativa son imposibles, inadecuados o insuficientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 2014.

El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

## **13. OTROS DOCUMENTOS**

### **13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

### **Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de febrero de 2014.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de febrero de 2014, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

**RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2014**

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3130000002	21-02-2014	-193494,65	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3130000002	21-02-2014	0	193494,65	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	-165361,97	0	Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	47259,45	Sueldos de Personal Funcionario	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	8025,29	Trienios de Personal Funcionario	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	2598,21	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	24389,65	Complemento de destino de Personal Funcionario	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	45858,21	Complemento específico de Personal Funcionario	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	1745,51	Salario base de Personal Laboral Fijo	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	246,69	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	975,34	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000001	21-02-2014	0	34263,62	Seguridad social	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000002	21-02-2014	-39214	0	Aportaciones Patrimoniales	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000002	21-02-2014	0	39214	Gestión Centros Espec Tecnificación Deportiva	Ampliación de crédito	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	0	11507,76	Sueldos de Personal Funcionario	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	0	1251,72	Trienios de Personal Funcionario	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	0	3582,92	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	0	4737,48	Complemento de destino de Personal Funcionario	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	0	8026,2	Complemento específico de Personal Funcionario	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	0	5149,48	Otras retribuciones complementarias Funcionarios	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	-20526,84	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	-3514,68	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	-4006,92	0	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000001	21-02-2014	-6207,12	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	Transferencia de crédito	art. 47.1.a ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000004	12-02-2014	-45625	0	Subv. Promoción Ferias	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000004	12-02-2014	0	45625	Subv. Promoción Ferias	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000004	12-02-2014	-12500	0	Subvenciones para Inversión en Recintos Feriales	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000004	12-02-2014	0	12500	Subvenciones para Inversión en Recintos Feriales	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000005	12-02-2014	-510000	0	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Flo Energ.Renov	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000005	12-02-2014	0	510000	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Flo Energ.Renov	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000005	12-02-2014	-510000	0	Elect.Rural,Ahorro y Divers.Energ.Fom Energ. Reno	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000005	12-02-2014	0	510000	Elect.Rural,Ahorro y Divers.Energ.Fom Energ. Reno	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000005	12-02-2014	-242500	0	Elect.Rural,Ahorro y Divers.Energ.Fom Energ. Reno	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3170000005	12-02-2014	0	242500	Elect.Rural,Ahorro y Divers.Energ.Fom Energ. Reno	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-45000	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-27161,16	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-13016,53	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-54565,24	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-37314,05	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-535825,95	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-253916,09	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-8677,69	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	-33148,76	0	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	54322,3	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	27238,9	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	42182,6	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	74628,1	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	26033,06	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	450709,41	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	249858,2	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	66297,52	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000007	21-02-2014	0	17355,38	Edificios y otras construcciones	Transferencia de crédito	art. 47.1. b ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000000	12-02-2014	0	868952,61	Rep. y conserv. equipos procesos de información	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3710000000	12-02-2014	0	408008,46	Rep. y conservación de otro inmovilizado material	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000000	12-02-2014	0	111078	Inmovilizado Inmaterial	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000001	12-02-2014	-3603060,45	0	Subvención a la contratación de desempleados	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000001	12-02-2014	0	434388,53	Salario base de Personal Laboral Fijo	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000001	12-02-2014	0	134226,06	Seguridad social	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000001	12-02-2014	0	3194000	Rep. y conserv. equipos procesos de información	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000001	12-02-2014	0	1564445,86	Otros trabajos realizados por otras empresas	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000001	12-02-2014	0	13000	Dietas	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3710000001	12-02-2014	0	13000	Locomoción	Generación de crédito	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3300000001	12-02-2014	-86590094,53	0	Aportaciones Patrimoniales	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3300000001	12-02-2014	0	86590094,53	Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000000	27-02-2014	-4273,93	0	Aportaciones Patrimoniales	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000000	27-02-2014	-23848,68	0	Aportaciones Patrimoniales	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000000	27-02-2014	-504586,83	0	Aportaciones Patrimoniales	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000000	27-02-2014	0	4273,93	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000000	27-02-2014	0	23848,68	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000000	27-02-2014	0	504586,83	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	Incorpor. Remanentes créd.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Lectura única especial
      - 1.4.2.1. Aprobados
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazados
      - 1.4.2.4. Retirados
    - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.3.1. Aprobado
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazado
      - 1.4.3.4. Retirado
    - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.4.1. Aprobada
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazada
      - 1.4.4.4. Retirada
    - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.5.1. Aprobados
      - 1.4.5.2. En tramitación
      - 1.4.5.3. Rechazados
      - 1.4.5.4. Retirados
      - 1.4.5.5. Caducados
    - 1.4.6. Delegaciones legislativas
      - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.7. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
    - 3.1.4. Retiradas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos